

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17667 *ORDEN ITC/3319/2005, de 18 de octubre, por la que se efectúa la convocatoria del año 2005, para la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la Comarca de la Ribera d'Ebre Norte.*

La Orden ITC/1014/2005, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización (BOE 93 de 19 de abril de 2005), determina en su Capítulo I, los objetivos y los tipos de proyectos objeto de la convocatoria de ayudas y en su Capítulo II, los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La reducción de los desequilibrios económicos entre las diferentes regiones, que tienen como reflejo global una desigual distribución de la renta, figura entre los objetivos básicos de la política regional, motivados, entre otras causas, por desequilibrios en el volumen y composición de la producción industrial.

Para tratar de corregir estos últimos desequilibrios ligados a la actividad industrial se viene utilizando un marco general de apoyos para el conjunto del territorio nacional y uno específico para aquellas zonas en las que concurren determinadas circunstancias, que específicamente se presentan en la Comarca de la Ribera d'Ebre Norte.

En la citada Comarca se vienen produciendo procesos de adaptación de empresas con disminución de la capacidad productiva y, con una incidencia importante en el tejido industrial de la zona. La crisis industrial que afecta a la Ribera Norte ha sido la causa fundamental del descenso de la población activa en la zona con la consiguiente pérdida de la población total.

Por todo ello resulta necesario realizar actuaciones dirigidas a potenciar e incentivar en la Comarca la implantación de industrias, la mejora de la ocupación o la creación efectiva de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. Objeto de la Orden.—Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas dirigidas a actuaciones de reindustrialización en la Comarca de la Ribera d'Ebre Norte, correspondientes al año 2005. Las bases reguladoras de estas ayudas son las recogidas en la Orden ITC/1014/2005, de 12 de abril (BOE de 19 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para actuaciones de reindustrialización.

Segundo. Ámbito geográfico de aplicación.—La presente convocatoria será de aplicación en los proyectos o actuaciones que se efectúen en los siguientes municipios comprendidos en la Comarca de la Ribera d'Ebre: Ascó, Flix, La Palma d'Ebre, Riba roja d'Ebre, La Torre de l'Espanyol y Vinebre.

Tercero. Tipo de actuaciones y objeto de las ayudas.—Podrán recibir ayudas los proyectos que se realicen durante el año 2005 que tengan por finalidad contribuir a la reindustrialización de las zonas a las que se refiere el apartado segundo de esta Orden a través del área de infraestructura y dentro de ella de las actuaciones reguladas en el apartado Cuarto.1, a.1) de la Orden ITC/1014/2005, y teniendo en cuenta para éstas lo dispuesto en el apartado Séptimo. 2 de la Orden ITC/1014/2005, respectivamente.

Cuarto. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden, las Corporaciones locales y entidades públicas de ellas dependientes, que realicen las actuaciones señaladas en el apartado Tercero de la Orden ITC/1014/2005.

Quinto. Modalidades e intensidad de las ayudas.—Las actividades objeto de apoyo descritas en el apartado tercero, podrán acceder en concurrencia entre ellas y con otras ayudas financieras públicas nacionales o internacionales y se concederán mediante la modalidad de subvención. La cuantía máxima de la subvención será del 50% del presupuesto financiable de la actuación, teniendo en cuenta para estas el apartado 7. punto 2 de la Orden ITC/1014/2005.

Sexto. Financiación.—La financiación de las subvenciones que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.16.422M.760 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1 millón de euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. Órgano competente para la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ayudas, en el ámbito descrito en el apartado primero de esta resolución, será la Dirección General de Desarrollo Industrial, según lo previsto en el apartado Octavo.2, de la Orden ITC/1014/2005.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Secretario General de Industria o al Director General de Desarrollo Industrial, en función de la cuantía de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Octavo.3 de la Orden ITC/1014/2005.

Noveno. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia de oficio por esta Orden mediante la que se realiza la convocatoria correspondiente al año 2005.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo I de la Orden ITC/1014/2005. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio www.mityc.es/reinca, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

3. Las solicitudes en soporte papel o informático, se podrán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Director General de Desarrollo Industrial.

4. Alternativamente, los interesados podrán presentar en el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la dirección electrónica www.mityc.es/reinca, solicitudes, escritos y comunicaciones relacionadas con los procedimientos regulados por esta norma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I y demás Disposiciones de la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se tramitan por medios telemáticos (BOE n.º 289, de 1 de diciembre).

Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático que estén firmadas electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la Orden ITC/3298/2004, de 12 de noviembre.

5. El original firmado de la solicitud, según Anexo I, irá acompañado de la documentación siguiente:

a) Cuestionario electrónico (Anexo II) facilitado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la mencionada dirección de Internet, debidamente cumplimentado.

b) Memoria del proyecto de actuación y capacidades específicas de la Entidad en uno de los siguientes formatos electrónicos («.pdf», «.rtf», «.txt», «.doc», «.wpd») con un tamaño máximo de 3 MB.

c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registros. En el caso de que no pueda ser acreditada válidamente a través del procedimiento previsto en el párrafo anterior, deberá presentarse en soporte papel junto con la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 de este apartado.

d) declaración de si el solicitante está en período de reestructuración según una decisión de la Comisión Europea de autorización de ayuda de reestructuración como empresa en crisis.

6. La documentación prevista en las letras a) y b) se podrá presentar por vía telemática en la dirección www.mityc.es/reinca, de acuerdo a las instrucciones presentadas en el sistema de ayuda a la cumplimentación, o bien mediante soporte físico adecuado (CD, DVD o disquete), en cuyo caso vendrán debidamente protegidos mediante funda externa e identificados por:

NIF de la persona física o jurídica solicitante.

Código indicativo asignado por el programa informático. Este código se asignará automáticamente al cumplimentar la información requerida y aparecerá en el extremo superior derecho de los impresos de la solicitud de ayuda.

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

8. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo. *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por el Comité de Gestión y Coordinación establecido al efecto y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el apartado decimotercero y duodécimo de la Orden ITC/1014/2005, respectivamente.

2. Finalizado el proceso de evaluación se trasladará a los interesados el resultado del mismo, con la comunicación de la apertura del trámite de audiencia.

Undécimo. *Trámite de audiencia, solicitud de pago anticipado y constitución de garantías.*

1. La apertura del trámite de audiencia se efectuará según lo establecido en el apartado undécimo de la Orden ITC/1014/2005, y el órgano instructor del procedimiento podrá requerir a los interesados, cuando proceda, para que en el plazo de diez días presenten el escrito de sustanciación de dicho trámite.

2. En casos razonables, previa petición del interesado, la subvención concedida podrá ser abonada parcial o totalmente con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, previa aportación, en su caso, del resguardo de constitución de la garantía correspondiente en la Caja General de Depósitos.

3. Sustanciado el trámite de audiencia y aportada la documentación referida en los puntos anteriores, se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Duodécimo. *Resolución: plazo y notificación.*

1. La resolución del procedimiento, que será motivada, pone fin a la vía administrativa. En particular, las resoluciones estimatorias contendrán los extremos señalados en el apartado decimocuarto de la Orden ITC/1014/2005.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados desde el día en que surta efectos la presente resolución.

3. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Justificación y pago.*

1. Los beneficiarios están obligados a realizar las inversiones de la actividad que ha sido objeto de la ayuda, a su acreditación y justificación en el plazo y la forma establecidos en el apartado decimoséptimo de la Orden ITC/1014/2005.

2. El pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano competente de que el beneficiario cumple todos los

requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Se exigirá como requisito previo para dictar resolución de concesión el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de aportación de dichas certificaciones.

4. No será precisa la aportación de certificados en los supuestos siguientes:

a) Si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos fiscales y de seguridad social sean recabados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en los términos previstos en el formulario de solicitud.

b) Si el beneficiario presenta vía telemática su solicitud, supuesto que conllevará la autorización al órgano gestor para la obtención de los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, siguiendo lo estipulado por el artículo 23.3, en sus dos últimos párrafos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Decimocuarto. *Recursos.*

1. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión de ayudas señaladas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

2. Asimismo, contra la desestimación por silencio negativo de la Administración de las solicitudes de concesión de ayudas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado en el apartado decimocuarto de la Orden ITC/1014/2005. Sin perjuicio de lo anterior, contra tales desestimaciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de cumplirse el citado plazo.

3. La interposición de recursos ante el registro telemático podrá realizarse a través de la dirección de Internet www.mityc.es/recursos en los términos expresados en esta norma y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre.

Decimoquinto. *Normativa general aplicable.*—Además de lo dispuesto en esta Orden, esta convocatoria de ayudas se regirá por lo establecido en la Orden ITC/1014/2005, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización y asimismo por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.

Decimosexto. *Eficacia.*—La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de octubre 2005.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, BOE de 3 de mayo), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA a la convocatoria efectuada por la Orden Ministerial..... de 2005, para actuaciones de Reindustrialización en la Comarca de la Ribera de Ebro Norte, en el año 2005 (señalar la convocatoria a la que se presenta)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre		Apellidos	
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte			
<i>(Para el caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>			
Nombre		Apellidos	
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte			
Empresa o Entidad a la que representa (n)			
CIF			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)		Municipio	
Código Postal		Provincia	
Correo electrónico		FAX	
		Teléfono	

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Título del Proyecto			
Tipo de Ayuda Solicitada			
☐	Subvención	Importe Solicitado (*)	
☐	Crédito Reembolsable	Importe Solicitado (*)	
		2005	
		Periodo de carencia	
		Periodo de Amortización	
(*) Las cifras a consignar en las casillas correspondientes al Importe solicitado deberán expresarse en miles de euros con dos decimales.			
Tipo de actuación para la que se solicita la ayuda			
☐	Iniciativas industriales (apartado Cuarto. b. de la O.M. de bases reguladora)		
☐	Infraestructura básica (apartado Cuarto. a.1. de la O.M. de bases reguladora)		
☐	Infraestructura de servicios (apartado Cuarto. a.2. de la O.M. de bases reguladora)		

Declaro(n) que se ha obtenido o solicitado las ayudas recogidas en el punto 2.13 del cuestionario remitido y se comprometo a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación pública solicitada o recibida. Asimismo, se comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Por último, la presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el artº 23.3 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar y fecha	Firma(s)	
	1º Representante (**)	2º Representante (**) (en caso de representación mancomunada)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio



MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
TURISMO Y
COMERCIO

(**) Si el representante que firma la solicitud hubiese presentado los poderes que le acreditan a otro programa de los que tiene en vigor este Departamento, deberá indicar el código del expediente de su solicitud en el que consta su capacidad de representación, siempre que ésta siga siendo válida por fecha y cuantía para esta nueva solicitud.

	DNI	CODIGO PROYECTO
Primer Representante		
Segundo Representante		

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

ANEXO II CUESTIONARIO

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL				C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL					
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

ACTIVIDAD			
C.N.A.E.		FECHA DE CONSTITUCIÓN	

1.3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles:

- Empresa pública
- Empresa privada microempresa (Autónomas, menos de 10 personas y volumen negocio anual de hasta 2 millones de euros)
- Empresa privada pequeña (Autónomas, de 10 a 49 personas y volumen negocio anual de hasta 10 millones de euros)
- Empresa privada mediana (Autónomas, de 50 a 249 personas y volumen negocio anual de hasta 50 millones de euros o balance hasta 43 millones de euros)
- Empresa privada grande (resto de empresas privadas)
- Unión Temporal de empresas (UTE)
- Agrupación de interés económico (AIE)
- Agrupación o Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro
- Centros privados de Investigación y Desarrollo sin ánimo de lucro
- Centros Tecnológicos
- Entidades de Derecho Público (No OPIS ni empresas públicas)
- Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Estatales y otros Organismos Públicos
- Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Organismos Autónomos de carácter local)

1.4. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE		APELLIDOS			
CARGO					
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	

1.5. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

NOMBRE		APELLIDOS			
CARGO					
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1 o 1.4:					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

1.6. ORIGEN DEL CAPITAL SOCIAL (En porcentaje)			
Capital extranjero	De la Unión Europea (%)		LA SUMA DEBE SER 100
	Resto (%)		
Capital nacional (%)			
TOTAL (%)		100	

1.7. RELACIÓN DE PRINCIPALES ACCIONISTAS O PATRONOS O RELACIÓN DE ENTIDADES ASOCIADAS (UTE o AIE)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PARTICIPACIÓN	NACIONALIDAD	PYME (SI / NO)
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐

En caso de estar participadas por algún grupo empresarial, hágase constar el mismo/s

Se considera PYME :
 A la empresa que en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud cumpla los siguientes requisitos:
 - Emplee menos de 250 personas
 - Su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros
 - Que sean empresas autónomas, entendiéndose por tales aquellas que no puedan calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada, según la definición de estos conceptos dada en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6-5-2003.

1.8. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	%	PAÍS

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

1.9. PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DE LA EMPRESA SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO		
PRODUCTO/ LÍNEA/ACTIVIDAD	INGRESOS TOTALES	EXPORTACIÓN

1.10. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE - Datos a 31 de diciembre de cada año -	HISTÓRICO		PREVISTO	
	2003	2004	2005	2006
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN (Nº personas)				
PRODUCCIÓN (Nº personas)				
VENTAS (Nº personas)				
I+D (Nº personas)				
OTROS (Nº personas)				
TOTAL				

1.11. INMOVILIZADO MATERIAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE - Datos a 31 de diciembre de cada año -	HISTÓRICO		PREVISTO	
	2003	2004	2005	2006
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				

1.12. GASTOS ANUALES EN I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE - Datos a 31 de diciembre de cada año -	HISTÓRICO		PREVISTO	
	2003	2004	2005	2006
INVERSIONES ACTIVOS I+D FIJOS MATERIALES				
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				
GASTOS CORRIENTES EN I+D				
Personal				
Materiales				
Otros costes				
TOTAL INVERSIONES Y GASTOS				

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

1.13. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (*) - Datos a 31 de diciembre de cada año -	HISTÓRICO		PREVISTO	
	2003	2004	2005	2006
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN [1]				
- IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS				
- Ventas:				
- Nacionales				
- Exportaciones				
- OTROS INGRESOS				
- Subvenciones				
- Otros ingresos				
GASTOS DE EXPLOTACIÓN [2]				
- CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN				
- GASTOS DE PERSONAL				
- DOTACION DE AMORTIZACIONES INMOVILIZADO				
- OTROS GASTOS				
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN [1]- [2]				
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS				
- RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS				
- IMPUESTOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO				

1.14. BALANCE RESUMIDO (*) - Datos a 31 de diciembre de cada año -	HISTORICO		PREVISTO	
	2003	2004	2005	2006
INMOVILIZADO NETO				
- INMOVILIZADO INMATERIAL				
- INMOVILIZADO MATERIAL				
- INMOVILIZADO FINANCIERO				
- OTROS				
ACTIVO CIRCULANTE				
OTROS				
TOTAL ACTIVO				
FONDOS PROPIOS				
- CAPITAL SOCIAL				
- RESERVAS				
- OTROS				
PASIVO EXIGIBLE				
- ACREEDORES A LARGO PLAZO				
- ACREEDORES A CORTO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO				

(*) No cumplimentar por entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, Entidades de Derecho Público), ni por UTE ni AIE.

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

1.15. CUENTA DE EXPLOTACIÓN (*) - Datos a 31 de diciembre de cada año -	HISTÓRICO		PREVISTO	
	2003	2004	2005	2006
INGRESOS TOTALES				
- Ingresos por actividad				
- Cuotas de Socios				
- Subvenciones				
- Otros				
GASTOS TOTALES				
- Compras				
- Gastos de Personal				
- Amortizaciones				
- Gastos Financieros				
- Tributos				
- Servicios exteriores				
- Otros				
RESULTADO NETO				

(*) A cumplimentar sólo por entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, Centros privados de I + D sin ánimo de lucro, Entidades de Derecho Público) y, en su caso, por UTE y AIE.

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACIÓN

2.1. TÍTULO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN

TIPO DE INVERSIÓN (NUEVO, AMPLIACIÓN O TRASLADO):

2.2. ÁREA EN LA QUE SE ENCUADRA EL PROYECTO O ACTUACIÓN (Se asignará al área predominante según la cuantía de la inversión).

- ☐ Infraestructura básica y de servicios (apartado Cuarto a.1 de la O.M.)
☐ Infraestructura tecnológica (apartado Cuarto a.2. de la O.M.)
☐ Iniciativas industriales (apartado Cuarto b.1. de la O.M.)

2.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (rellenar sólo si difiere de la persona de contacto de la Entidad 1.4.)

NOMBRE			APELLIDOS		
CARGO					
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	

2.4 LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Provincia	Dirección	Cód. Postal	Localidad

2.5. INVERSIONES EN TERRENOS Y EDIFICIOS PREVISTAS EN EL PROYECTO O ACTUACIÓN (*)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (en miles de euros con dos decimales)		
	Años anteriores	Año 2005	Años posteriores
TOTAL			

(*) Las inversiones en Terrenos y Edificios se consideran en sentido amplio, es decir, en las de los Terrenos se incluyen tanto las de los no urbanizados, como los urbanizados en diferentes niveles, debiéndose especificar de forma resumida este aspecto. Para las inversiones en los Edificios se deberá especificar si cuentan o no con instalaciones y de forma resumida el tipo de éstas.

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

[illegible][illegible]

(**) De forma análoga al apartado 2.6, para los principales materiales y suministros utilizados se aplicarán en la determinación de éstos, criterios similares a los del apartado citado 2.6, a los que se añadirán los presupuestos de los materiales y suministros no significativos más próximos.

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

© 2006 The Authors

El coste/hora podrá calcularse en euros con dos decimales. El total aparecerá en miles de euros con dos decimales

(*) Se detallará individualmente el personal de la Entidad, en función de su significación en el proyecto o actuación, o de que tenga una dedicación superior al 25%. Los que no cumplan esta condición se agruparán por categorías o por costes horarios similares.

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

[illegible]

2.11. OTROS GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DEL PROYECTO O ACTUACIÓN			
NOMBRES DE LAS ENTIDADES O PERSONAS	PRESUPUESTO (en miles de euros con dos decimales)		
	Años anteriores	Año 2005	Años posteriores
Costes indirectos			
Viajes			
Otros (indicar)			
TOTAL			

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

2.12. PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (en miles de euros con dos decimales)	Años Anteriores	Año 2005	Años posteriores	TOTAL
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS				
Terrenos y edificios (Ver detalles en 2.5.)				
Aparatos y equipos (Ver detalles en 2.6.)				
MATERIALES Y SUMINISTROS (Ver detalles en 2.7.)				
PERSONAL DE LA ENTIDAD (Ver detalles en 2.8.)				
SUBCONTRATACIONES EXTERNAS (Ver detalles en 2.9.)				
ALQUILERES O LEASING (Ver detalles en 2.10.)				
OTROS GASTOS (Ver detalles en 2.11.)				
TOTAL				

2.13. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (en miles de euros con dos decimales)	Años anteriores	Año 2005	Años posteriores	TOTAL
FINANCIACIÓN PROPIA				
Capital social o ampliación de capital				
Autofinanciación				
CRÉDITOS PRIVADOS				
TOTAL FINANCIACIÓN PROPIA + CRÉDITOS PRIVADOS				
FINANCIACIÓN PÚBLICA				
Créditos CDTI				
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (*)				
- Subvenciones Reindustrialización				
- Créditos reembolsables Reindustrialización				
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (**)				
- Subvenciones PROFIT o de otro Programa de ayudas				
- Créditos PROFIT o de otro Programa de ayudas del Dpto.				
Subvenciones Incentivos Regionales (Mº de Economía y Hac)				
C.C.A.A./C.C.L.L.				
- Subvenciones				
- Créditos				
Otras Subvenciones públicas				
Otros créditos públicos				
TOTAL FINANCIACIÓN PÚBLICA				
TOTAL FINANCIACIÓN PROPIA + PRIVADA + PÚBLICA				

(*) En estas ayudas de Reindustrialización deben de incluirse las de la solicitud que se hace actualmente.

(**) En estas ayudas se incluirán las del PROFIT o de cualquier otro Programa del Departamento, tanto los en vigor como los extinguidos.

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

2.14. FASES O HITOS DEL PROYECTO O ACTUACIÓN				
Nº	IDENTIFICACIÓN U OBJETIVOS PARCIALES	Fecha Inicio	Fecha Término	Presupuesto

2.15. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN POR FASES O HITOS (en miles euros con dos decimales)								
Nº HITO	TERRENOS Y EDIFICIOS	APARATOS Y EQUIPOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	PERSONAL DE LA ENTIDAD	CONTRATACIONES EXTERNAS	ALQUILERES O LEASING	OTROS GASTOS	TOTAL

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

2.16. CUENTA DE RESULTADOS DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (en miles de euros con dos decimales)	AÑO 1 200...	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
INGRESOS TOTALES				
SUMINISTROS				
GASTOS DE PERSONAL				
SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS				
OTROS GASTOS GENERALES				
GASTOS FINANCIEROS				
AMORTIZACIONES				
MARGEN NETO				

2.17. CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO O DE LA ACTUACIÓN	AÑO 1 200...	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
FORMACIÓN DE PERSONAL (nº personas)				
INVERSIÓN MOVILIZADA (€)				
PROYECTOS DE INVERSIÓN (nº proyectos)				
PROYECTOS TECNOLÓGICOS (nº proyectos)				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS (nº empresas)				
CREACIÓN DE EMPLEO DIRECTO (nº personas)				
CREACIÓN DE EMPLEO INDUCIDO (nº personas)				
CREACIÓN NUEVAS EMPRESAS (nº empresas)				
OTRAS (especificar)				

2.18. PROYECTOS DE LA ENTIDAD PRESENTADOS A ESTE PROGRAMA DE AYUDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Nº de solicitudes presentadas							
RELLENAR ÚNICAMENTE EN CASO AFIRMATIVO, SI SE HAN RECIBIDO AYUDAS DE ESTE PROGRAMA EN EJERCICIOS ANTERIORES							
Ayuda concedida (*)							
Expediente/s con número/s							

(*) Cuantía especificada en la Resolución de concesión (en miles de euros con dos decimales).

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.

CIF:

3. MEMORIA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN

3.1. OBJETIVOS (fines inmediatos y fines últimos o estratégicos para la entidad)

3.2. ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN (necesidad, oportunidad y adecuación del proyecto o actuación respecto a la entidad)

3.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA (contenido, metodología, fases, etc.)

3.4. NECESIDADES DE MEDIOS TÉCNICOS (descripción de las nuevas inversiones)

3.5. NECESIDADES DE MEDIOS MATERIALES (descripción de los materiales adquiridos y utilizados)

3.6. NECESIDADES DE PERSONAL (tareas y curriculum del personal adscrito al proyecto o actuación)

3.7. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS (agentes colaboradores, alcance y fases de la colaboración)

3.8. ANÁLISIS DEL MERCADO (tamaño, características, competencia, etc.)

3.9. ANÁLISIS COMERCIAL DEL PRODUCTO (cuota de mercado y comparación frente a la competencia)

3.10. ANÁLISIS ECONÓMICO (presupuesto desagregado por conceptos y años)

3.11. ANÁLISIS FINANCIERO (estructura de financiación, entradas y salidas de tesorería y rentabilidad)

4. CAPACIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD

4.1. CAPACIDADES BÁSICAS (estratégicas, organizativas y de control)

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA DE LA ENTIDAD (recursos humanos, técnicos, materiales, colaboraciones, cooperaciones)

4.3. CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD (recursos humanos, técnicos y económicos, patentes, I+D+i)

4.4. CAPACIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD (canales de comercialización, mercados, grado de internacionalización, exportaciones)

4.5. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA ENTIDAD (estados financieros, política de financiación y rentabilidad)

NOTA: Salvo indicación en contrario, se deberán consignar los datos económicos en miles de euros con dos decimales.